

Resolución de Gerencia General

N° : 010-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de enero de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 01-2019-LVGE-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 855-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1002-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, y el Memorándum N° 1066-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, Informe N° 01-2019-LVGE-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 13 de diciembre del 2019, la Asistente Administrativo Leticia V. Garavito Escarcena, solicita permiso los días 16, 17, 18 de diciembre del 2019 por motivos personales las cuales tienen carácter de Urgente para su persona, es por ello que pide se le otorgue permiso sin goce de haber por los días mencionados.

Que, mediante Informe N° 855-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de diciembre del 2019, la Oficina de Personal, señala que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un día; asimismo señala el Artículo 52°, 60 y 74 del RIT, los artículos 11° y 12° del D.S. 003-97-TR TUO del D.L. 728; concluyendo que el otorgamiento de licencia sin goce de haber de la servidora Leticia Garavito Escarcena, deviene en procedente, ya que implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones a concederse en tanto que, por el periodo de duración de la misma, cesara temporalmente la obligación de prestar tus servicios al PERPG, y a su vez, cesara para la entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicho trabajador, sin que desaparezca su vínculo laboral.

Que, mediante Informe N° 1002-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 26 de diciembre del 2019, la oficina de administración señala, que habiendo revisado el informe del especialista de personal en la cual concluye que resulta procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor de la Srta. Leticia Garavito Escarcena, según el reglamento Interno de Trabajo, por tal efecto acompaña la documentación en original para su conocimiento y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Memorándum N° 1066-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 30 de diciembre del 2019, Gerencia General solicita se sirva proyectar el acto resolutivo para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por los días 16, 17 y 18 de diciembre del año 2019, a favor de la servidora Leticia V. Garavito Escarcena, previa evaluación y opinión legal correspondiente.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII “Permisos y Licencias” la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 52° del RIT, prevé: otorgamiento de licencias sin goce de haber por motivos i) particulares, ii) Personales; y iii) de estudios y/o capacitación no autorizada.

Que, el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo del PERPG, precisa el otorgamiento de licencias y permisos están condicionados a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato.

Que, el Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, en los artículos 11° y 12°, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la

N° : 010-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de enero de 2020

remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores. Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador (...).

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010 y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018.

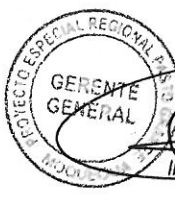
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia sin Goce de Haber por los **16, 17 Y 18 DE DICIEMBRE DEL 2019** a favor de la servidora **LETICIA V. GARAVITO ESCARCENA**, servidora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, **DECLARÁNDOSE** la suspensión perfecta del contrato de trabajo del mencionado servidor por el periodo de duración de la licencia concedida mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyectos y desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a la servidora solicitante Leticia V. Garavito Escarcena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
GERENTE GENERAL
[Firma]
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL